RESOLUCIÓN NÚMERO 1782 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-ICANH-012-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones y legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 021 del 13 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que desde su creación a partir del Servicio Arqueológico Nacional (1938), del Instituto Etnológico Nacional (1941) y de la fusión con el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica (1999), el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ha sido reconocido por la comunidad científica como la entidad encargada de proteger, conservar, divulgar e investigar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la nación.

Que inicialmente, tras la fusión del Servicio Arqueológico y del Instituto Etnológico Nacional en 1952, asumió el nombre de Instituto Colombiano de Antropología (ICAN) como dependencia del Ministerio de Educación Nacional, y en 1968 entró a formar parte del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura). Paralelamente, en 1997, el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica (ICCH), creado en 1951 con el objeto de divulgar la herencia cultural de España, pasó a ser un establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura, y en 1999 por medio del Decreto 2667 se fusionó con el ICAN para formar el actual Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, fue nombrada en el cargo de Secretaria General de **EL ICANH**, mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29)

de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha. A su vez, fue delegada como Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022. Por esta razón, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**.

Que el ICANH requiere suscribir un contrato cuyo objeto consista en *"**Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH**."*.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, el ICANH elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que se definió como modalidad de selección para adelantar la contratación de la necesidad expuesta, la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO SESENCIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($166.459.306)** incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69224 del siete (7) de noviembre de 2024, expedido por el Área Funcional de Presupuesto, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de siete (7) de noviembre, hasta el quince (15) de noviembre de 2024.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió dos observaciones y dos solicitudes de limitar el proceso a Mipymes.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2024, la Entidad público en la plataforma SECOP II, la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-ICANH-012-2024.

Que, En cuanto a las solicitudes de limitación a Mypimes, la Entidad realizó el respectivo análisis de las solicitudes, encontrando lo siguiente:

VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS SOLICITUDES DE CALIDAD DE MIPYMES

DOCUMENTOS	PROFESSIONAL SERVICES SAS NIT. 830.104.017-3	REDCOMPUTO LTDA. NIT. 830.016.004-0

Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes firmada por el Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal, donde consta la fecha de constitución de la Mipyme, domicilio, objeto social, y tamaño empresarial.	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida y firmada por el Contador Público o Revisor Fiscal de la empresa, donde se consigna que tiene la calidad de Mipyme.	CUMPLE	CUMPLE

Que, teniendo en cuenta lo anterior y en atención a lo contemplado en el Proyecto de Pliego y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; en concordancia con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, para la limitación del proceso a Mipymes, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASIE-ICANH-012-2024, LIMITÁNDOLO A MIPYMES**.

Que la Entidad mediante la Resolución No. 1628 del dieciocho (18) de noviembre de 2024, ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-ICANH-012-2024**, razón por la cual se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo con todos sus anexos, otorgando el término debido, para que los interesados presentarán las observaciones al mismo.

Que, durante el término de la publicación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad recibió observaciones en la Plataforma SECOP II, mismas que fueron contestadas por la Entidad, y cuya respuesta fue publicada en la Plataforma el día veintidós (22) de noviembre de 2024.

Que el veintiocho (28) de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y se dio apertura a los sobres habilitantes de las cuatro (4) ofertas presentadas por los proponentes mediante la Plataforma SECOP II.

NO. OFERTA	PROVEEDOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	NIT: NIT: 1.017.189.572-6
2	GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS	NIT: 901.238.371-9
3	REDCOMPUTO LIMITADA	NIT: 830.016.004-0
4	B2B TIC SAS	NIT: 901.003.982-1

Que mediante memorando interno **MI-ICANH 2024183000070333** del veintiocho (28) de noviembre de 2024, se realizó la designación del Comité Evaluador, para el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes (Documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacionales), acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el veintiocho (28) de noviembre de 2024, se publicó el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales de las ofertas presentadas, en dónde se constató lo siguiente:

Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASIE-ICANH-012-2024

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes noviembre del año 2024, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes por parte de la entidad contratante, encontrando en resumen lo siguiente:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES- JURIDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA						
NOMBRE PROPONENTE:	Observaciones	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA	PUNTAJE ASIGNADO	RESULTADO
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO HABILITADO
Grupo Caf tecnologia	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO HABILITADO
REDCOMPUTO LTDA	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	HABILITADO
B2BTIC	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO HABILITADO

Que de conformidad con el cronograma y el Decreto 1082 de 2015, los proponentes contaron con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del veintinueve (29) de noviembre, hasta el tres (3) de diciembre de 2024, para presentar subsanaciones y observaciones al informe referenciado. En el marco de lo anterior, el proponente **MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY** presentó observaciones al informe de evaluación, señalando la no evaluación de un requisito técnico habilitante contenido en la ficha técnica. Por lo anterior, mediante la Adenda No. 3 al proceso, la Entidad resolvió dar un alcance a la evaluación preliminar, otorgando además un término de tres (3) días a los proponentes para dicho requisito subsanable.

Que, en el marco de lo anterior, el alcance al informe de evaluación preliminar, arrojó el siguiente resultado.

Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASIE-ICANH-012-2024

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes diciembre del año 2024, se realizó el alcance a la la verificación de los requisitos habilitantes por parte de la entidad contratante, encontrando en resumen lo siguiente:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES- JURIDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA						
NOMBRE PROPONENTE:	Observaciones	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA	ECONÓMICO	RESULTADO
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
Grupo Caf tecnologia	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
REDCOMPUTO LTDA	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
B2BTIC	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, en los términos establecidos en el cronograma para allegar observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar; los siguientes proponentes allegaron documentos de subsanación:

NO. OFERTA	PROVEEDOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	NIT: 1.017.189.572-6
2	GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS	NIT: 901.238.371-9
3	REDCOMPUTO LIMITADA	NIT: 830.016.004-0
4	B2B TIC SAS	NIT: 901.003.982-1

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los documentos aportados para la subsanación de propuestas, el día trece (13) de diciembre de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, con el siguiente resultado:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SASIE-ICANH-012-2024
En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes noviembre del año 2024, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes por parte de la entidad contratante, encontrando en resumen lo siguiente:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES- JURIDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA						
NOMBRE PROPONENTE:	Observaciones	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA	PUNTAJE ASIGNADO	RESULTADO
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE	N/A	**NO HABILITADO**
Grupo Caf tecnologia	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	N/A	**NO HABILITADO**
REDCOMPUTO LTDA	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	**HABILITADO**
B2BTIC	REVISAR HOJA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	N/A	**HABILITADO**

Que, en atención a lo anterior, el día trece (13) de diciembre de 2024 se realizó la apertura del sobre económico y la respectiva verificación económica de las propuestas, encontrando lo siguiente:

OFERTA	EMPRESA	VALOR OFERTADO	NOTA
OFERTA 1	REDCOMPUTO LTDA	$ 162.144.640	El FORMATO 11 OFERTA ECONÓMICA **no fue allegado** por el proponente en los documentos de su oferta ante la Entidad, para este proceso de selección.
OFERTA 2	B2BTIC SAS	$ 166.457.000	La oferta económica fue presentada a conformidad y no se encuentra inmersa en ninguna causal de rechazo.

Que, como consecuencia de lo anterior, de las cuatro (4) ofertas iniciales, solo la presentada por B2BTIC SAS, cumplió con los requisitos habilitantes, contando además con una oferta económica válida. Por lo anterior y en atención a que solo uno de los proponentes presentó una oferta hábil, la subasta que estaba programada para el día trece (13) de diciembre de 2024, **NO** se llevó a cabo.

Que, durante el desarrollo del proceso, la Entidad expidió tres (3) Adendas que modificaron el pliego de condiciones, de la siguiente forma:

ADENDA No.	FECHA	CONTENIDO DE LA ADENDA	DESCRIPCIÓN
Adenda 1.	4 de diciembre de 2024	Ajuste al cronograma del proceso de selección	Mediante la cual se amplió el término para la apertura del sobre económico del cuatro (4) al cinco (5) de diciembre de 2024.
Adenda 2.	6 de diciembre de 2024	Ajuste al cronograma del proceso de selección	Mediante la cual se amplió el término para la apertura del sobre económico del cinco (5) al diez (10) de diciembre de 2024.

Adenda 3.	9 de diciembre de 2024	Ajuste al cronograma del proceso de selección,	Mediante la cual se publicó un alcance al informe de evaluación preliminar y se otorgó un término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para que los proponentes, alleguen la subsanación acuerdo con el documento ADENDA 3.

Que una vez analizadas las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección SASIE-ICANH-012-2024, el trece (13) de diciembre de 2024, el Comité Evaluador puso a consideración de los miembros del Comité de Contratación de EL ICANH el informe definitivo. En esta sesión, los miembros permanentes del comité recomendaron a la ordenadora del gasto la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-012-2024**, cuyo objeto es: ***"Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH."***, al proponente **B2B TIC SAS**, sociedad comercial identificada con **NIT No. 901.003.982-1**, representada legalmente por **GLORIA CRISTINA SUAREZ DIAZ**, identificada con **C.C. 1.129.523.139,** por el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($166.457.000)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta económica desagregada, presentada por el oferente adjudicatario en la oferta económica inicial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, por haber sido el único proponente que cumplió los requisitos mínimos habilitantes y presentó una oferta económica válida.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el Comité de Contratación del trece (13) de diciembre de 2024, el Comité Evaluador con su evaluación y verificación, recomendó adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-012-2024**, cuyo objeto es: ***"Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH."***, al proponente **B2B TIC SAS**, sociedad comercial identificada con **NIT No. 901.003.982-1**, representada legalmente por **GLORIA CRISTINA SUAREZ DIAZ**, identificada con **C.C. 1.129.523.139,** por el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($166.457.000)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta económica desagregada, presentada por el oferente adjudicatario en la oferta económica inicial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, por haber sido el único proponente que cumplió los requisitos mínimos habilitantes y presentó una oferta económica válida.

Que el contrato que se derive del proceso de selección abreviada por subasta inversa en cuestión, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-012-2024**, cuyo objeto es: ***"Adquirir dos (2) servidores controladores de dominio y los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos para el ICANH."***, al proponente denominado **B2B TIC SAS**, sociedad comercial identificada con **NIT No.**

901.003.982-1, representada legalmente por **GLORIA CRISTINA SUAREZ DIAZ**, identificada con **C.C. 1.129.523.139,** por el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($166.457.000)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta económica desagregada, presentada por el oferente adjudicatario en la oferta económica inicial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69224 del siete (7) de noviembre de 2024, expedido por el Área Funcional de Presupuesto, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.

.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a **GLORIA CRISTINA SUAREZ DIAZ**, identificada con **C.C. 1.129.523.139**, representante legal de **B2B TIC SAS**, sociedad comercial identificada con **NIT No. 901.003.982-1,** a través del correo electrónico: CRISTIAN.TORRES@B2BTIC.COM y JURIDICA@B2BTIC.COM

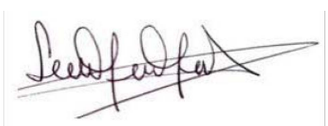
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en le parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto
Secretaria General

Proyectó: Luis Fernando Zora – Abogado Área Funcional de Contratos y Cc
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Abogado Contratista - Área Funcional de Contratos y Convenios.
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Contratista Secretaría General